Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO.
Sincé, Sucre, primero (1º) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: VERBAL
DEMANDANTE: VICENTE AGUAS MELENDEZ
DEMANDADO: CELINDA TURIZO GAMARRA
RADICACIÓN: 7074231890012021-00026-00

El señor VICENTE AGUAS MELENDEZ, mayor de edad, identificado con C. de C. No. 92.527.923 de Sincelejo y domiciliado en Medellín a través de apoderado judicial, presento DEMANDA VERBAL, contra la señora CELINDA TURIZO GAMARRA, también mayor de edad y domiciliada en este municipio.

Revisada la demanda, se observa que no se envió constancia de habérsela remitido al demandado como lo señala el artículo 6º. del Decreto 806 del 4 de junio del 2020. Igualmente es necesario aclare sus pretensiones, dado que por un lado indica que se trata de una demanda de divorcio, y por otro solicita la separación de cuerpos y la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, pero que de acuerdo a la escritura número ciento cincuenta y cuatro (154) del cuatro (04) de febrero del año dos mil quince (2015), de la NOTARIA UNICA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE CALDAS ya ésta última se produjo, por lo que se inadmite, concediéndole un término de cinco (5) días, para que la subsane, so pena de rechazo.

Reconózcasele personería jurídica a la Doctora DAYANA MARGARITA CASERES MONTALVO, abogada titulada y en ejercicio, identificado con C. de C. No. 1.102.856.676 expedida en Sincelejo – Sucre y T. P. No. 325.755 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro de este proceso en favor del señor VICENTE AGUAS MELENDEZ, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

… LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

ALH